



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DENUNCIA:

DEN/109/2023

SUJETO OBLIGADO:

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC
DONOUGH

Mexicali, Baja California, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/109/2023**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **Oficialía Mayor de Gobierno**, misma que se registró bajo el folio **2189**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"A quién corresponda:

Por este conducto presento una queja por incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Oficialía Mayor, la Secretaría de Bienestar, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Gobierno de Baja California, violentando mi derecho Constitucional a la información.

Lo anterior, debido a que en los respectivos portales de internet de las citadas dependencias, en la sección de Transparencia, no se tiene actualizada la información relativa a los contratos otorgados por licitación, invitación a tres y adjudicaciones directas. Adjunto algunas ligas que sustentan mi queja.

(http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info_oficio_F/34?FraccionId=90&ejercicio=2022,

http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info_oficio/34?incisold=17&ejercicio=2021,

http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info_oficio_F/34?FraccionId=28&ejercicio=2021,

<https://www.difbc.gob.mx/adquisiciones/Adquisiciones.aspx?rec=2&tipo=4>)

Aunado a ello, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la sección de Contratos se enuncian algunos en 2021, 2022 y 2023, particularmente con el proveedor Doncacahuato S. de R.L. de C.V. o Don Cacahuato S. de R.L. de C.V. , sin que se desplieguen los contratos.

En su lugar aparece una hoja con la leyenda: "La solicitud del contrato se encuentra en el área jurídica para elaboración", "Contrato se

encuentra en firma" aun cuando los documentos en teoría fueron firmados hace meses. En tanto, en el objeto de contrato la información es tan general que no se sabe el número de bienes y/o servicios adquiridos.

(<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>,
http://dceg.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/documentos/archivos/DIF302021412173634955_1.pdf,
<http://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/46/22420230329153325.pdf&descargar=false>,
http://dceg.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/documentos/archivos/DIF302021412173634955_1.pdf)

Por otro lado, en la misma Plataforma Nacional de Transparencia en la sección Información Pública, en el apartado de Contratos de Obras Bienes y Servicios, de los sujetos mencionados tampoco se encuentra la información actualizada o no existen contratos que se mencionan en la sección Contratos, para los periodos ya referidos. Particularmente los contratos suscritos con el proveedor Doncacahuato S. de R.L. de C.V. o Don Cacahuato S. de R.L. de C.V. En el portal Compras BC (<https://compras.ebajacalifornia.gob.mx/>) sólo existen los fallos de las licitaciones, pero no los contratos suscritos con los proveedores. En este portal de la Oficialía Mayor tampoco se pueden consultar los contratos otorgados por adjudicación directa.

En tanto, en el otro portal de internet denominado Compras, del gobierno de Baja California tampoco se tiene la información actualizada, dado que no corresponde con la expuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia. (<https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>,
<https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Proveedores/Padron>,
<https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Requisiciones/OrdenesCompra>)

Además de presentar mi queja contra los sujetos obligados ya referidos, solicito atentamente me sean proporcionados a la brevedad posible los contratos firmados por el Gobierno de Baja California con el proveedor Doncacahuato S. de R.L. de C.V. o Don Cacahuato S. de R.L. de C.V., en 2021, 2022 y 2023.

Atentamente

Julieta

Pd. Se turnó copia al OIC del DIF debido a que no se localizaron datos sobre el Comité de Transparencia de dicha dependencia." (Sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, correspondió a la Ponencia del Comisionado Presidente **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**.

III. ADMISIÓN: El día tres de agosto de dos mil veintitrés, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/109/2023**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número ITAIPBC/OI/CAJ/1060/2023.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número ITAIPBC/OI/CVS/1089/2023, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

“V. Dictamen

*De la revisión se advierte que el sujeto obligado **cumple** en publicar el **artículo 81, fracción XXVII** de la Ley de Transparencia, en lo correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés.*

*Por otra parte, **incumple** en publicar el artículo 81, **fracción XXVII** de la Ley de Transparencia, en lo correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO** en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de por denuncia.”*

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: En fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado rindió informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la presente denuncia.

VI. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“A quién corresponda:

Por este conducto presento una queja por incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Oficialía Mayor, la Secretaría de Bienestar, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Gobierno de Baja California, violentando mi derecho Constitucional a la información.

*Lo anterior, debido a que en los respectivos portales de internet de las citadas dependencias, en la sección de Transparencia, no se tiene actualizada la información relativa a los contratos otorgados por licitación, invitación a tres y adjudicaciones directas. Adjunto algunas ligas que sustentan mi queja.
(http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info_oficio_F/34?FraccionId=90&ejercicio=2022,
http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info_oficio/34?incisold=17&ejercicio=2021,
http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info_oficio_F/34?FraccionId=28&ejercicio=2021,
<https://www.difbc.gob.mx/adquisiciones/Adquisiciones.aspx?rec=2&tipo=4>)*

Aunado a ello, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la sección de Contratos se enuncian algunos en 2021, 2022 y 2023, particularmente con el proveedor Doncacahuato S. de R.L. de C.V. o Don Cacahuato S. de R.L. de C.V. , sin que se desplieguen los contratos.

En su lugar aparece una hoja con la leyenda: "La solicitud del contrato se encuentra en el área jurídica para elaboración", "Contrato se encuentra en firma" aun cuando los documentos en teoría fueron firmados hace meses. En tanto, en el objeto de contrato la información es tan general que no se sabe el número de bienes y/o servicios adquiridos.

*(<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>,
http://dceg.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/documentos/archivos/DIF302021412173634955_1.pdf,
[Página 4 de 11](http://wsextbc.eabajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=Fuent</i></p></div><div data-bbox=)*

*eOrigen/46/22420230329153325.pdf&descargar=false,
http://dceg.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/documentos/archivos/DIF302021412173634955_1.pdf*

Por otro lado, en la misma Plataforma Nacional de Transparencia en la sección Información Pública, en el apartado de Contratos de Obras Bienes y Servicios, de los sujetos mencionados tampoco se encuentra la información actualizada o no existen contratos que se mencionan en la sección Contratos, para los periodos ya referidos. Particularmente los contratos suscritos con el proveedor Doncahuato S. de R.L. de C.V. o Don Cacahuato S. de R.L. de C.V.

En el portal Compras BC (<https://compras.ebajacalifornia.gob.mx/>) sólo existen los fallos de las licitaciones, pero no los contratos suscritos con los proveedores. En este portal de la Oficialía Mayor tampoco se pueden consultar los contratos otorgados por adjudicación directa.

En tanto, en el otro portal de internet denominado Compras, del gobierno de Baja California tampoco se tiene la información actualizada, dado que no corresponde con la expuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia. (<https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Proveedores/Padron> , <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Requisiciones/OrdenesCompra>)

Además de presentar mi queja contra los sujetos obligados ya referidos, solicito atentamente me sean proporcionados a la brevedad posible los contratos firmados por el Gobierno de Baja California con el proveedor Doncahuato S. de R.L. de C.V. o Don Cacahuato S. de R.L. de C.V., en 2021, 2022 y 2023.

Atentamente

Julieta

Pd. Se turnó copia al OIC del DIF debido a que no se localizaron datos sobre el Comité de Transparencia de dicha dependencia.” (Sic)

Por su parte, el sujeto obligado rindió el informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Por lo que, por medio de la presente contestación se atiende la denuncia precitada, únicamente por lo que respecta a las obligaciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, al tenor de lo siguiente:

La Oficialía Mayor de Gobierno, como sujeto obligado a cumplir con sus obligaciones de transparencia, publica en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a los contratos celebrados con recursos propios de la Oficialía Mayor, es decir, transparente el ejercicio de su gasto, siendo que, cada dependencia y organismo tiene la obligación de hacer pública la información relativa al ejercicio de sus propios recursos, por lo que la información que corresponde publicar a Oficialía Mayor de Gobierno, de manera trimestral, es la correspondiente a sus recursos propios ejercidos, obligación que se ha venido cumpliendo cabalmente a la fecha, tal y como se puede constatar de la revisión que se haga de la plataforma, así como con el último oficio de verificación de fecha 15 de junio de 2023, signado por quien, en esa fecha, fungía como Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAI-PBC), José Rodolfo Muñoz García, del cual se anexa copia al presente ocurso para

pronta referencia y del cual se desprende que, de la verificación virtual oficiosa de las obligaciones de transparencia de la Oficialía Mayor de Gobierno, el índice general de cumplimiento es del 100.00%, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Cabe destacar que las obligaciones de transparencia correspondientes al periodo actual (2023) ya se encuentran cargados los actos correspondientes al primer y segundo trimestre.

Sin embargo, es importante destacar que, la Oficialía Mayor de Gobierno no ha publicado ni tiene a la fecha pendiente de publicar, contrato alguno formalizado para

obtener bienes y/o servicios con el proveedor denominado DONCACAHUATO, S. DE R.L. DE C.V., con cargo a recursos propios de la Oficialía Mayor de Gobierno; por lo que, en caso de que alguna dependencia y/u organismo haya ejercido recursos para pago de contratos con dicho proveedor, es obligación de dicha dependencia y/u organismo la publicación respectiva en sus portales de la información correspondiente a dichas erogaciones, en los plazos y forma que señala la normatividad en materia de transparencia.

Por lo que, en el caso que nos ocupa, por lo que respecta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ESTATAL), al tratarse de un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, es en dicho organismo donde se redactan y formalizan los contratos respectivos y se efectúan los pagos a sus proveedores, por lo que dichos documentos (contratos) deben ser transparentados directamente por el ente en mención.

Por último y por lo que respecta a lo mencionado por la denunciante, en el sentido de que, en el portal denominado ComprasBC solo existen los fallos de las licitaciones, pero no los contratos suscritos con los proveedores ni los contratos otorgados por adjudicación directa, es importante aclarar que, el portal al que hace mención, es una plataforma que se habilitó y autorizó como medio de difusión de las adquisiciones que realiza el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, específicamente la información relativa a licitaciones e invitaciones que se encuentran en trámite, con el único objeto de difundir las bases y actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que opera en esta dependencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción II y 27 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, por lo que en dicho portal no se publican ni difunden instrumentos contractuales formalizados.

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al apartado correspondiente, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

III. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha veinticuatro de octubre del año en curso se ingresó a la consulta directa en la Plataforma Nacional bajo el vínculo <https://consul->

tapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTg2#inicio de la **Oficialía Mayor de Gobierno**. Seguidamente, se localizó de manera accesible las obligaciones de transparencia y, de la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

➤ **Artículo 81, fracción XXVII "Concesiones, Licencias, Permisos y Autorizaciones".**

a) **Primer trimestre de 2023:** Publica el formato Excel de datos abiertos con un total de 34 registros relativos a contratos y asignaciones; presentando criterios adjetivos y sustantivos tales como tipo de acto, número y objeto del contrato, fundamento, sector, entre otros; incluyendo el hipervínculo que remite al archivo en formato de documento portátil (PDF) del contrato según sea el caso; con inmobiliaria y promotora de diversión S de RL de CV; IMSS; Issa Properties SA De CV, entre otros.

b) **Segundo trimestre de 2023:** Publica el formato Excel de datos abiertos con un total de 47 registros relativos a contratos y asignaciones, presentando criterios adjetivos y sustantivos tales como monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado, monto entregado, entre otros. Sin embargo, se advierten las siguientes incidencias:

- 1) el criterio de "sexo" se encuentra vacío y;
- 2) en la columna donde debe publicarse el hipervínculo que remita al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión; **no es posible acceder al contrato** debido a que se publican datos y vínculos erróneos que no presentan el documento, tales como:

"[http://SATMEXICALISANTA ROSAPUBLICACION DE ASIGNACION DEL PREDIO EN SANTA ROSA A FAVOR DEL SAT EN MEXICALI.pdf](http://SATMEXICALISANTA.ROSAPUBLICACION.DE.ASIGNACION.DEL.PREDIO.EN.SANTA.ROSA.A.FAVOR.DEL.SAT.EN.MEXICALI.pdf)"

"[http://SATAYUNTAMIENTO DE ENSENADACAMPO DE BEISBOOL LEGASPYPUBLICACIÓN DE ASIGNACION CAMPO LEGASPY COLONIA EX EJIDO NACIONALISTA ENSENADA A FAVOR DEL AYUNTMAINETO DE ENSENADA.pdf](http://SATAYUNTAMIENTO.DE.ENSENADACAMPO.DE.BEISBOOL.LEGASPYPUBLICACION.DE.ASIGNACION.CAMPO.LEGASPY.COLONIA.EX.EJIDO.NACIONALISTA.ENSENADA.A.FAVOR.DEL.AYUNTMAINETO.DE.ENSENADA.pdf)"

"[http://PODER JUDICIAL DEL ESTADOENSENADACENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIARPUBLICADION ASIGNACION DEL FRACCIONAMIENTO LAS FINCAS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL EN ENSENADA.pdf](http://PODER.JUDICIAL.DEL.ESTADOENSENADACENTRO.DE.CONVIVENCIA.FAMILIARPUBLICADION.ASIGNACION.DEL.FRACCIONAMIENTO.LAS.FINCAS.A.FAVOR.DEL.PODER.JUDICIAL.EN.ENSENADA.pdf)"

[http://SATAYUNTAMIENTO DE ENSENADACAMPO DE BEISBOOL LEGASPYPUBLICACIÓN DE ASIGNACION](http://SATAYUNTAMIENTO.DE.ENSENADACAMPO.DE.BEISBOOL.LEGASPYPUBLICACION.DE.ASIGNACION)

CAMPO LEGASPY COLONIA EX EJIDO NACIONALISTA
ENSENADA A FAVOR DEL AYUNTMAINETO DE
ENSENADA.pdf”(Sic)

En atención al hecho denunciado, se realiza una búsqueda de “Doncacahuato” y “Don Cacahuato” en las obligaciones de transparencia de la Oficialía Mayor de Gobierno, donde se desprende que se encuentra registrado la persona moral COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO S DE RL DE CV dentro de la fracción XXXII “padrón de proveedores y contratistas”, en el primer trimestre de dos mil veintitrés; sin embargo, no se visualizan registros de contratos que se hayan celebrado entre la citado persona moral y el sujeto obligado.

Seguidamente, se se realiza una búsqueda de “Doncacahuato” y “Don Cacahuato” en todos los sujetos obligados el Estado de Baja California y, se obtuvieron los siguientes resultados:

a) “Don Cacahuato”:

- Se localizaron 27 registros relativos a Información Pública en el estado de Baja California, en obligaciones tales como inventario de bienes; concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, contratos de obras, bienes y servicios; padrón de proveedores y contratistas, con dependencias como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

b) “Doncacahuato”

- Se localizaron 74 registros relativos a Información Pública en el estado de Baja California, en obligaciones tales como concesiones, licencias, permisos y autorizaciones; contratos de obras, bienes y servicios; padrón de proveedores y contratistas, con dependencias como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali y Oficialía Mayor, entre otros.

IV. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

V. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado **cumple** en publicar el artículo **81, fracción XXVII** de la Ley de Transparencia, en lo correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés.

Por otra parte, **incumple en publicar** el artículo 81, **fracción XXVII** de la Ley de Transparencia, en lo correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO** en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de por denuncia.

Para dar cumplimiento TOTAL, se deberán atender los siguientes REQUERIMIENTOS:

1) **Artículo 81, fracción XXVIII:** Deberá publicar toda la información relativa al sexo y todos los hipervínculos que remitan correctamente al contrato, convenio, permiso, licencia o autorización, en lo correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** en publicar el artículo **81, fracción XXVII** de la Ley de Transparencia, en lo correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés e **INCUMPLE** en publicar la **fracción XXVII** correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés del artículo **81** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción XXV, 95, 97, 102, 103, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 143, 152 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en la presente denuncia, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Oficialía Mayor de Gobierno** a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** en publicar la **fracción XXVIII** en lo correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés del artículo **81** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el término de **10 (diez) días hábiles** siguientes a que le sea notificada la presente resolución **PUBLIQUE** en su apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, establecidas en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California. Asimismo, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado, en términos de los artículos 103 y 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 105 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, corriendo traslado con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su oportunidad, se informe a este Órgano Garante sobre el trámite y conclusión de dicho procedimiento.

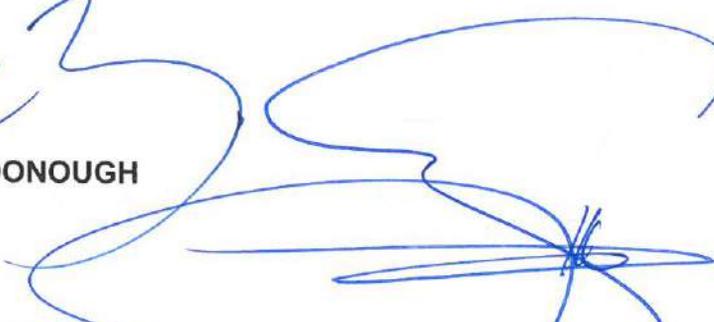
QUINTO: Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

SEXTO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO **DEN/109/2023**, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. **CONSTE.**

